

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE DISTRIBUIDORES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y EL DEBER DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICO-CONTABLE.**

El artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé que entre la documentación inicial que acompañe al proyecto de Decreto debe figurar una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

El presente proyecto de Decreto pretende adaptar la regulación autonómica a la modificación de la normativa básica estatal aplicable. En efecto, la disposición autonómica actualmente vigente, el Decreto 322/2011, de 18 de octubre, se fundamenta en la Ley 26/2006, de 17 de julio, que ha regulado la actividad de mediación de seguros hasta la aprobación del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Por otro lado, efectúa una regulación completa del Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los procedimientos tramitados por el mismo, corrigiendo los defectos de la anterior regulación que se han puesto de manifiesto en su aplicación durante su vigencia y aportando mayor seguridad jurídica en las relaciones de los mismos con la Administración, mediante la incorporación de una regulación completa del procedimiento de registro y de las especialidades del mismo y enunciando la documentación que deberá aportarse con la solicitud de inscripción de cada acto.

En consecuencia, el proyecto de Decreto no impone carga administrativa alguna a la ciudadanía ni a las empresas, siendo su objetivo, al contrario, y en la medida que lo permite la observancia de la normativa básica estatal, suprimir algunas cargas administrativas que se consideran innecesarias, principalmente las relacionadas con la documentación a aportar para la realización de los distintos trámites procedimentales relacionados con el Registro, así como generalizar la tramitación telemática de los procedimientos incluidos en su ámbito, con las ventajas que de ello se deducen para el sector de



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA CARRETERO MARQUEZ	22/09/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmR8LZD5VTVVNLDQCA8EMCL4MJK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



actividad implicado. Así, se ha hecho un esfuerzo por evitar la exigencia de documentación que no se considera imprescindible, y se ha sustituido parte de la que sí lo es por declaraciones responsables de los solicitantes incorporadas en su práctica totalidad a los modelos obligatorios, partiendo de la permanente posibilidad del órgano de control y supervisión de comprobar o requerir la acreditación de los requisitos exigibles para la proceder a la inscripción o para el mantenimiento de la misma.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA CARRETERO MARQUEZ	22/09/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmR8LZD5VTVVNLDQCA8EMCL4MJK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	